

representación al haber renunciado la Procuradora doña Julia Corujo, bajo el apercibimiento, en el caso de no verificarlo en el plazo señalado, de tenerla por apartada y desistida del presente recurso de casación».

Y para que sirva de requerimiento en forma a doña Dania Margarita Santana Olivo, se hace público en providencia de fecha de hoy.

Madrid, 16 de marzo de 2000.—El Secretario.—37.665.

## AUDIENCIA NACIONAL

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### Sección Primera

##### Edicto

Doña María Elena Cornejo Pérez, Secretaria de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1/17.906 y 17.983, promovidos a instancias de don Luis Maldonado Trinchant, contra desestimación presunta por el Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de lo solicitado en escrito de 30 de septiembre de 1987 y contra la Resolución de fecha 4 de diciembre de 1987, del mismo Ministerio, sobre ejercicio de libertad ideológica y derecho a comunicar libremente información veraz, prensa audiovisual propiedad del recurrente.

Se ordena: La publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación de la providencia de fecha 11 de diciembre de 1998, recaído en estos autos cuyo tenor literal es el siguiente: «Visto el estado de las presentes actuaciones y no habiéndose hecho efectivo el pago de las costas, procédase para su exacción por el procedimiento de apremio administrativo, de conformidad con el artículo 131.5 de la L. J. C. A.»

Y para que lo acordado tenga lugar, librese testimonio de este proveído, de la sentencia y del auto, aprobando las costas para su posterior traslado y entrega al Abogado del Estado a los efectos que proceda.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de súplica ante la propia Sala, que ha de interponerse en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda la Sala y lo firma el ilustrísimo señor Presidente, doy fe.

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 1 de diciembre de 1999.—El Secretario.—37.649.

#### Sección Primera

##### De inserción gratuita y obligatoria

«Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber, que por Moustapha Dieng, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra R-18/3/94, sobre denegación asilo político, recurso al que ha correspondido el número 1/0002226/1995 de esta Sección. Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con el 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados coadyuvantes en indicado recurso».

Madrid, 23 de diciembre de 1999.—El Secretario judicial.—37.646.

#### Sección Primera

##### Edicto

Doña María Elena Cornejo Pérez, Secretaria de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 16.567/86, promovido por contra Resolución del Ministerio de Defensa de fecha 18 de diciembre de 1985, sobre acuerdo del Consejo General de Objeción de Conciencia, por el que se abstiene de resolver sobre el reconocimiento de objetor de conciencia del recurrente y consiguiente exención del servicio militar.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación de la resolución de fecha 11 de diciembre de 1998, recaída en estos autos y cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el estado de las presentes actuaciones y no habiéndose hecho efectivo el pago de las costas, procédase para su exacción por el procedimiento de apremio administrativo, de conformidad con el artículo 131.5 de la L.J.C.A.

Y para que lo acordado tenga lugar, librese testimonio de este proveído, de la sentencia y del auto aprobando las costas para su posterior traslado y entrega al Abogado del Estado a los efectos que proceda.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de súplica ante la propia Sala, que ha de interponerse en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda la Sala y lo firma el ilustrísimo señor Presidente, doy fe.

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 21 de enero de 2000.—La Secretaria judicial.—37.650.

#### Sección Primera

##### Edicto

Doña María Elena Cornejo Pérez, Secretaria de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 239/1998 (Tribunal Superior de Justicia de Andalucía número 304/95), promovido a instancia de don ELVIS OKORO, contra Resolución del Ministerio del Interior, de fecha 14-12-1994, sobre inadmisión a trámite de la solicitud de asilo.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación de la resolución de fecha 13-11-1998, recaída en estos autos cuyo contenido es el siguiente: «Dada cuenta; por recibidos los anteriores oficios, recurso y pieza de suspensión, procedente de la Sala de igual clase de la Audiencia Nacional, Sección Primera, acúsesse recibo; y de conformidad con lo que se interesa, emplácese al recurrente don ELVIS OKORO, para que en el término de treinta días comparezca ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Primera, con Abogado y Procurador, que le defienda y represente, respectivamente, o sólo con Abogado con poder, a usar de su derecho, si le conviniere, y, para el caso que careciere de medios económicos, comparezca, igualmente, ante dicha Sala debiendo solicitar la designación, por el turno de oficio, de Abogado y Procurador colegiados en Madrid.»

Y para que tenga lugar la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid, a 4 de febrero de 2000.—La Secretaria.—37.642.

#### Sección Primera

##### Edicto de oficio

Doña María Elena Cornejo Pérez, Secretaria de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1/669/1999, promovido a instancia de don ALBERT GHAZARYAN, contra Resolución del Ministerio del Interior, de fecha 22 de octubre de 1997, sobre denegación de reconocimiento de la condición de refugiado y derecho de asilo, en cuyo recurso se ha dictado auto que copiado literalmente dice:

«Auto.—Iltmos. Sres.: Presidente, don José María Álvarez-Cienfuegos Suares, Magistrados, don Tomás García Gonzalo, don José L. Requero Ibáñez. Madrid a 3 de septiembre de 1999.—Dada cuenta; por recibido oficio de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla, con los autos originales y expediente administrativo a que se refiere, acúsesse recibo y registrese.

##### Antecedentes de hecho

Primero.—Que por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla admitió a trámite el recurso interpuesto por don ALBERT GHAZARYAN; en dicho recurso recayó auto con fecha 17 de marzo de 1999, declarándose incompetente para seguir conocimiento del mismo y disponiendo la remisión de actuaciones a esta Sala previo emplazamiento de las partes por término de treinta días.—Segundo.—En emplazamiento acordado se lleva a cabo con fecha 20 de mayo de 1999 al recurrente y 14 de mayo del mismo año al señor Abogado del Estado, sin embargo la parte recurrente no ha comparecido.

##### Fundamentos de Derecho

Primero.—Desde la fecha del emplazamiento hasta el día de hoy ha transcurrido el término de treinta días concedido al efecto, lo que, con fundamento en la improrrogabilidad establecida en el artículo 121 de la Ley Jurisdiccional, implica caducidad del derecho y pérdida del trámite, procediendo acordar la terminación y archivo de los autos con devolución del expediente administrativo de la oficina de que procede.—La Sala por ante mí, el Secretario/a y siendo ponente el Magistrado don Tomás García Gonzalo, dijo: «Se declara caducado este procedimiento», que será archivado en el legajo que le corresponda, previa devolución del expediente administrativo a la oficina de que procede. Notifíquese esta resolución al recurrente para lo que se remitirá exhorto al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.—Lo acuerdan, mandan y firman los señores del margen, de lo que yo, el Secretario judicial, doy fe.»

Y para que sirva de notificación al recurrente don ALBERT GHAZARYAN y otros, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que se tramita de oficio el recurso, expido y firmo el presente en Madrid a 7 de febrero de 2000.—La Secretaria.—37.644.

#### Sección Primera

##### MADRID

Por el presente edicto se notifica el Auto de fecha 12 de noviembre de 1998, dictado en el recurso contencioso-administrativo número 1/811/98, promovido contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 27 de noviembre de 1996, sobre solicitud del derecho de asilo, al recurrente John Yomi, cuya parte dispositiva literalmente dice: «Se declara caducado este procedimiento que será archivado en el

legajo correspondiente. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de súplica ante la propia Sala, previo al de casación, en el plazo de cinco días. Siguen firmas.—Doy fe.»

Madrid, 26 de mayo de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—38.706.

1.ª 26-6-2000

### Sección Segunda

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por el Abogado del Estado se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (T. E. A. C.), de 7-7-1999, sobre Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 1988 y 1989, recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 64/2000.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

Madrid, 9 de febrero de 2000.—La Secretaria.—37.637.

## TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECCIÓN PRIMERA

*Edicto-Cédula de notificación*

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 1.431/1999, interpuesto por don Benbatí Said, en el que se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Diligencia de ordenación.—Secretario señor Nogales Romeo.

En Madrid a 17 de diciembre de 1999.

Con el anterior escrito y documentos, fórmese el oportuno rollo, registrese, y antes de admitir a trámite el mismo se requiere a don Benbatí Said, mediante notificación de la presente resolución, para que en el plazo de diez días interponga el recurso en forma, mediante Procurador que le represente con poder al efecto, y firmado por Abogado, bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones.

Contra la presente diligencia cabe pedir revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, ante esta misma Sección.»

Y para que sirva de notificación al recurrente don Benbatí Said, expido la presente, que firmo en Madrid a 2 de febrero de 2000.—El Secretario.—37.932.

SECCIÓN PRIMERA

*Edicto-Cédula de notificación*

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 3.541/1998, interpuesto por don El Fak-

rouni Boujammaa, en el que se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Auto.—Ilustrísimos señores. Presidente: Don Pascual Lamberto Serrano Iturriz de Aulestia. Magistrados: Don Diego Córdoba Castroverde y don Fernando De Mateo Menéndez.

En Madrid a 26 de mayo de 1999.

Antecedentes de hecho

Primero.—No habiéndose interpuesto recurso en debida forma, se requirió a la parte actora para que en el término de diez días subsanara los defectos de interposición, sin que lo haya verificado, según se desprende de la anterior diligencia.

Fundamentos de Derecho

Primero.—No habiéndose interpuesto el presente recurso en debida forma, conforme establece el artículo 45.2 y 23.2 de la Ley jurisdiccional, y habiendo transcurrido el término conferido para subsanar el defecto, procede, al amparo del citado artículo 45.3, ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Vistos los artículos de pertinente aplicación,

La Sala acuerda.—Archivar el presente recurso interpuesto por don El Fakrouni Boujammaa. Firme el presente, procedase, sin más trámite, al archivo del recurso.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica, en el término de cinco días, ante esta misma Sección.

Así, lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores anotados al margen, de lo que yo, el Secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación al recurrente don El Fakrouni Boujammaa, expido la presente, que firmo en Madrid a 2 de febrero de 2000.—El Secretario.—37.931.

SECCIÓN PRIMERA

*Edicto*

*Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado en el recurso seguido ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, con el número 593/98, a instancias de doña Mary Osabutey Kabutey contra resolución de la Delegación del Gobierno en Madrid, que acordó la expulsión, por la presente se notifica a Vd., la resolución recaída con fecha 17 de noviembre de 1998 que es del tenor literal siguiente:

«Diligencia. La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que ha transcurrido el término de diez días dado a la parte actora para que interponer recurso en forma por medio de Abogado y Procurador, sin que lo haya verificado, paso a dar cuenta y certifico.—Madrid, 17 de noviembre de 1998.—Auto: En Madrid a 17 de noviembre de 1998. Parte dispositiva. La Sala acuerda: Archivar el presente recurso interpuesto por doña Mary Osabutey Kabutey. Notifíquese la presente resolución al recurrente mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Contra la presente resolución cabe recurso de súplica, en el término de cinco días, ante esta misma Sección. Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores anotados al margen de lo que yo, el Secretario, certifico.»

El plazo a que se refiere la anterior resolución, comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Mary Osabutey Kabutey, cuyo domicilio se desconoce y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente que firmo y sello en Madrid a 18 de febrero de 2000.—El Secretario.—37.647.

SECCIÓN PRIMERA

*Edicto*

*Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado en el recurso seguido ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, con el número 20.023/96, a instancias de doña Mónica Jimena Ayora Miranda, contra Resolución de la Delegación del Gobierno en Madrid, que se denegó la exención de visado, por la presente se notifica a Vd., la resolución recaída con fecha 1 de septiembre de 1999 que es del tenor literal siguiente:

«Diligencia. La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que ha transcurrido el término de diez días dado a la parte actora para que acreditara la solicitud de asistencia de justicia gratuita, sin que lo haya verificado, paso a dar cuenta y certifico.—Madrid, 1 de septiembre de 1999.—Auto: En Madrid a 1 de septiembre de 1999.—Parte dispositiva. La Sala acuerda: Archivar el presente recurso interpuesto por doña Mónica Jimena Ayora Miranda. Notifíquese la presente resolución al recurrente mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Contra la presente Resolución cabe recurso de súplica, en el término de cinco días, ante esta misma Sección. Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores anotados al margen de lo que yo, el Secretario, certifico.»

El plazo a que se refiere la anterior resolución, comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Mónica Jimena Ayora Miranda, cuyo domicilio se desconoce y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente que firmo y sello en Madrid a 18 de febrero de 2000.—El Secretario.—37.645.

SECCIÓN PRIMERA

*Edicto*

*Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado en el recurso seguido ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, con el número 968/98, a instancias de don Andrés Cisneros Oduardo, contra la resolución de la Delegación del Gobierno en Madrid, que acordó la expulsión, por la presente se notifica a Vd., la resolución recaída con fecha 17 de noviembre de 1998, que es del tenor literal siguiente:

«Diligencia.—La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que ha transcurrido el término de diez días dado a la parte actora para que interponer recurso en forma por medio de Abogado y Procurador, sin que lo haya verificado, paso a dar cuenta y certifico.—Madrid, 17 de noviembre de 1998.—Auto: En Madrid a 17 de noviembre de 1998.—Parte dispositiva. La Sala acuerda: Archivar el presente recurso interpuesto por don Andrés Cisneros Oduardo. Notifíquese la presente resolución al recurrente mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Contra la presente resolución cabe recurso de súplica, en el término de cinco días, ante esta misma Sección. Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores anotados al margen de lo que yo el Secretario, certifico.»

El plazo a que se refiere la anterior resolución, comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en forma a don Andrés Cisneros Oduardo, cuyo domicilio se desconoce y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente que firmo y sello en Madrid a 18 de febrero de 2000.—El Secretario.—37.648.